



# Ordenanza Municipal

**N° 019- 2021- MPC/CM.**

*Cangallo, 04 de octubre del 2021*

**POR CUANTO:**

El Acta de Sesión Ordinaria N° 18-2021-MPC/CM, de fecha 30 de setiembre del 2021, se aprobó el Acuerdo de Concejo Municipal N° 58 -2021 MPC/CM, que dispone la dación de la siguiente Ordenanza Municipal, Y;

**VISTO:**

Acuerdo del Concejo Municipal N° 58 -2021—MPC/CM, de fecha 30 de setiembre del 2021, aprueba el proyecto de la Ordenanza Municipal que regula la gestión integral de los residuos sólidos de la Municipalidad Provincial de Cangallo, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional – Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico, en este sentido, gozan de facultades normativas y reglamentarias en asuntos de su competencia, dentro de su ámbito de su jurisdicción;

Que, según el número 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972, ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Consejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto jurídicos los acuerdos;

Que, el artículo 22° del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece que las municipalidades provinciales, en lo que concierne a los distritos del cercado, y las municipalidades distritales son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, especiales y similares, en el ámbito de su jurisdicción;

Que, los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; y que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal; por medio de las cuales se aprueban las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa:

Que, el artículo 46° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las normas municipales son de carácter obligatorio y su cumplimiento acarrea las sanciones correspondientes sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles o penales a que hubiera lugar:

Que, la presente ordenanza tiene como objeto reglamentar la gestión integral de los residuos sólidos en la provincia de Cangallo, con la finalidad de realizar una gestión ambiental y sanitariamente adecuada de los residuos en la jurisdicción de la municipalidad

Que, el Concejo de la Municipalidad Provincial de Cangallo, en Sesión Ordinaria N° 18-2021-MPC/CM, de la fecha 30 de setiembre del 2021, luego de un debate y alcances efectuados por los miembros del Concejo Municipal, por voto mayoritaria bajo el Acuerdo del Concejo





"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU:200 AÑOS DE LA INDEPENDENCIA"

Municipal N° 58 -2021—MPC/CM, de fecha 30 de setiembre del 201, aprueba proyecto de Ordenanza Municipal;

En uso de las atribuciones conferidas en el numeral 8) del Artículo 9° y Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los miembros del Concejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA GESTION INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, La Ordenanza Municipal que regula la gestión integral de los residuos sólidos de la Municipalidad provincial de Cangallo, que consta de siete (08) Títulos, treinta y dos (33) artículos, dos (06) disposiciones finales y única disposiciones transitorias, que se adjunta al presente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Públicos, Gerencia del Medio Ambiente y a los demás órganos competentes, establecer mecanismos adecuados para su aplicación correcta de la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. - FACULTAR, al Alcalde a dictar disposiciones complementarias para la aplicación de lo establecido en el presente ordenanza, mediante Decreto de Alcaldía y otros actos administrativos.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER la vigencia de la presente Ordenanza Municipal entrará al día siguiente de publicación.

ARTÍCULO QUINTO. - AUTORIZAR, al Secretario General la publicación de la presente ordenanza en el portal electrónico de la Municipalidad: www.municangallo.gob.pe, Biombos de la Municipalidad y notificación a las entidades involucradas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPALASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO
Daniel Roca Sulca
ALCALDE



7 de Octubre de 1814





**MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE CANGALLO**

**A LOS CONSTANTES PATRIOTAS  
DE CANGALLO**



**"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE LA INDEPENDENCIA"**

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA A LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS  
SÓLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO**

**TITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.- Objetivo**

El presente dispositivo establece obligaciones, señala las atribuciones, funciones y responsabilidades a fin de asegurar la gestión y el manejo de los residuos sólidos, de forma económica, sanitaria y Ambientalmente responsable, en cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1278, que Aprueba la Ley de Gestión integral de Residuos Sólidos y su reglamento D.S.014-2017-MINAM.

**Artículo 2.- Ámbito de aplicación**

La presente ordenanza es de aplicación a toda actividad relacionada con la gestión y manejo de residuos Sólidos desde la generación hasta la disposición final, siendo de obligatorio cumplimiento para toda persona natural o jurídica, pública o privada en el ámbito de la Municipalidad Provincial de Cangallo.

**Artículo 3.- Asuntos no normados por la presente Ordenanza**

Para los aspectos no normados en la presente Ordenanza Municipal, referidos al manejo y Gestión de Residuos sólidos, se aplica lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1278 y sus modificatorias en el D.L N° 1501 y su reglamento según D.S. N° 014-2017-MINAM.

**TITULO II  
COMPETENCIAS EN MATERIA DE RESIDUOS SÓLIDOS**

**Artículo 4.- De las instituciones con competencias en materia de residuos sólidos**

En la gestión y el manejo de los residuos sólidos municipales participan las siguientes entidades, de conformidad con el marco legal vigente:

1. El Ministerio del Ambiente (MINAM).
2. El Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las inversiones Sostenibles (SENACE).
3. El Ministerio de Salud.
4. El Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
5. El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento,
6. Municipalidad Provincial
7. Municipalidad Distrital
8. La Comisión Ambiental Municipal.

Las competencias de dichas entidades están especificadas en el Decreto Legislativo N° 1278 y su Reglamento,

**TÍTULO III**

**INSTRUMENTOS DE GESTIÓN EN MATERIA DE RESIDUOS SÓLIDOS**

**CAPITULO I**

**INSTRUMENTOS PARA EL USO EFICIENTE DE MATERIALES Y LA GESTIÓN DE RESIDUOS  
SÓLIDOS**

Dirección: Plaza Principal de Cangallo N° 012 - Oficina de Coordinación Av. Cusco 948 - San Juan Bautista - Ayacucho  
Web: [www.municangallo.gob.pe](http://www.municangallo.gob.pe) - Email: [municipalidaddecangallo@gmail.com](mailto:municipalidaddecangallo@gmail.com) / Cel: 966962810

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO 2019 - 2022





"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE LA INDEPENDENCIA"

Artículo 5.- Los instrumentos para el uso eficiente de materiales y la gestión de residuos sólidos son aquellos detallados en el artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1278 y modificatorias en el D.L N° 1501.

Artículo 6.- Planes de Gestión de Residuos Sólidos Municipales.

La Municipalidad Provincial de Cangallo en el marco de sus competencias planifica y aprueba los Planes Provinciales de Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales y de acuerdo a las directivas del MINAM, actualiza su Plan Provincial de Gestión Integral de residuos sólidos Municipales (PIGARS), cada 05 años.

Según el Artículo 10 del D.S N° 014; dice que El Plan Provincial de Gestión de Residuos Sólidos Municipales y el Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos Municipales son instrumentos de planificación en materia de residuos sólidos de gestión municipal. Estos instrumentos tienen por objetivo generar las condiciones necesarias para una adecuada, eficaz y eficiente gestión y manejo de los residuos sólidos, desde la generación hasta la disposición final..."

#### TITULO IV MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES

Artículo 7.- Disposiciones generales de manejo

Las municipalidades provinciales están obligadas a realizar las acciones que correspondan para la debida Implementación de esta disposición, adoptando medidas de gestión mancomunada, convenios de Cooperación Interinstitucional, la suscripción de contratos de concesión y cualquier otra modalidad legalmente permitida para la prestación eficiente de los servicios de residuos sólidos, promoviendo la mejora continua de los servicios.

La contratación de terceros para el manejo de los residuos no exime a la municipalidad de la responsabilidad de verificar permanentemente la vigencia y alcance de la autorización otorgada a la empresa contratada y contar con documentación que acredite las autorizaciones legales correspondientes de las instalaciones de tratamiento o disposición final de los mismos.

Artículo 8.- Planificación

Incluir en el Plan Operativo Institucional de la Municipalidad Provincial de Cangallo, los objetivos y metas en materia de gestión y manejo de residuos, así como las correspondientes partidas presupuestarias, en concordancia con disposiciones que correspondan.

Contemplar en los planes de residuos de la Municipalidad Provincial de Fajardo el proceso de caracterización de sus residuos, los objetivos concretos de segregación y valorización y tener un enfoque de sostenibilidad con la finalidad de asegurar su calidad y continuidad y promover el empleo local. Asimismo, involucrar acciones vecinales responsables.

#### Capitulo II

#### EMPRESAS OPERADORAS DE SERVICIOS DE RESIDUOS SÓLIDOS

Artículo 9.- Empresas Operadoras de Residuos Sólidos

Sin perjuicio de las competencias municipales que corresponden a la Municipalidad Provincial de Cangallo, disponer que la prestación de servicios de residuos, se puede realizar a través de las





Empresas Operadoras de Residuos Sólidos, la cual debe estar debidamente registrada ante el Ministerio del Ambiente.

La Municipalidad Provincial de Cangallo debe considerar que la prestación de servicios de residuos, incluyendo la comercialización, por microempresas y pequeñas empresas está restringida a los residuos no peligrosos.

La comercialización de los residuos debe realizarse preferentemente por las organizaciones de recicladores a empresas que cuenten con las autorizaciones legales aplicables.

Las obligaciones de las empresas operadoras, están detalladas en el Artículo 61 del Decreto Legislativo N° 1278 y su reglamento.



**Artículo 10.- Contratos de prestación de los servicios de limpieza pública**

Los contratos de prestación de servicios de limpieza pública están sujetos a criterios técnico-sanitarios y ambientales, sea que se realicen bajo la modalidad de concesión o cualquier otra legalmente permitida, teniendo en cuenta las condiciones y requisitos que establezcan las normas de la materia, además de las consideraciones establecidas en el artículo 22 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278. Asimismo, los contratos vinculados para la prestación del servicio de disposición final deberán contener una cláusula que incorpore la obligación del contratista para valorizar los residuos sólidos orgánicos (compost, humus, biodigestor y otros) en cumplimiento con la segunda finalidad de la gestión integral de los residuos sólidos, establecida en el Artículo 2 del Decreto Legislativo 1278.

Los contratos de prestación de servicios de limpieza pública deberán contener las cláusulas establecidas en la normativa de contrataciones del Estado.

Los contratos son suscritos por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cangallo.



### CAPÍTULO III

#### PROCESOS PARA EL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS



**Artículo 11.- Procesos para el manejo de residuos sólidos**

El manejo de los residuos de acuerdo a las modificaciones en el D.L N° 1501 comprende las siguientes operaciones o procesos:

- Segregación en origen
- Barrido y limpieza de espacios públicos
- Recolección selectiva
- Transporte
- Almacenamiento
- Acondicionamiento
- valorización
- Transferencia
- Tratamiento
- Disposición final

**Artículo 12.- Barrido y limpieza de espacios públicos**

Este proceso tiene por finalidad que los espacios públicos que incluyen las, plazas y demás áreas Públicas, tanto en el ámbito urbano como rural, queden libres de residuos sólidos, sin embargo, la Municipalidad Provincial de Cangallo realiza acciones de sensibilización y educación ambiental para que la población no ensucie las calles. En caso que dichos espacios no se encuentren pavimentados o Asfaltados o en áreas donde por sus características físicas no sea posible realizar el





**"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE LA INDEPENDENCIA"**

barrido, la Municipalidad debe desarrollar labores de limpieza que permitan cumplir con la finalidad de la referida Operación. Corresponde a la sociedad civil coadyuvar en el mantenimiento del ornato de la ciudad no Ensuciando las calles.

**Artículo 13.- Almacenamiento de residuos sólidos en espacios de uso público**

El almacenamiento de los residuos sólidos municipales en espacios públicos, locales comerciales e Instituciones públicas, debe realizarse conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 36 Del Decreto Legislativo N° 1278 y de preferencia de manera diferenciada para ello se implementarán puntos limpios en los lugares que sean posibles su ubicación, tomando en cuenta la norma técnica de colores que el Ministerio del Ambiente ha aprobado.

La capacidad de carga de los dispositivos de almacenamiento debe determinarse en función de la generación y la frecuencia de recolección, de tal manera que esta nunca sea rebasada a fin de evitar la dispersión de los residuos sólidos. Dicho almacenamiento debe facilitar las operaciones de carga, descarga y transporte de los residuos sólidos, así como deben asegurar que estos permitan su mantenimiento, tomando en cuenta condiciones climáticas.

Corresponde a las municipalidades distritales, sea la característica que aplican a los dispositivos de almacenamiento de su jurisdicción, en base a la generación y frecuencia de recolección en el ámbito de su competencia.

**Artículo 14.- Segregación en origen**

La segregación en origen es obligatoria al 100% de la población, comercios, empresas e instituciones públicas y privadas de la jurisdicción de la provincia de Cangallo y tiene por objeto facilitar el aprovechamiento, acondicionamiento, tratamiento y/o comercialización de los residuos mediante la separación sanitaria y segura de sus componentes. El generador de residuos municipales debe realizar las segregaciones de sus residuos sólidos de acuerdo a sus características físicas, químicas y biológicas; pero diferenciados en aprovechables y no aprovechables con el objeto de facilitar su valorización y/o disposición final. La segregación debe considerar lo siguiente:

- a) **Generador de residuos sólidos municipales.** El generador de residuos municipales está obligado a separar la totalidad de los residuos sólidos generados en la fuente, de acuerdo a sus características: orgánicos e inorgánicos, identificados en residuos aprovechables y no aprovechables para luego entregarlos en el marco del programa de segregación en la fuente y recolección selectiva y/o servicio municipal, según corresponda, para facilitar su aprovechamiento. Los residuos sólidos no valorizables serán manejados de manera diferenciada para su disposición final.

La municipalidad provincial de Cangallo promoverá en el ámbito de la provincia, que la segregación en la fuente se realice de acuerdo a los criterios establecidos en la Norma Técnica de código de colores.

El Artículo 34 del D.L. N° 1501 que sustituye al D.L N° 1278 dice: "La segregación de residuos de gestión municipal y no municipal es obligatoria y debe realizarse en la fuente de generación.

Los generadores de residuos no municipales se encuentran obligados a entregar los residuos debidamente segregados en la fuente, a los operadores de residuos sólidos debidamente autorizados; así como a las asociaciones de recicladores formalizadas, siempre que se trate de residuos sólidos similares a los municipales.

Los generadores de residuos municipales se encuentran obligados a entregar los residuos debidamente segregados a asociaciones de recicladores formalizados u operadores de residuos sólidos debidamente autorizados o a las municipalidades que presten el servicio...".


**Artículo 15.- Almacenamiento en la Fuente**

El almacenamiento es de exclusiva responsabilidad de su generador hasta su entrega al servicio municipal correspondiente, sea este realizado en forma directa o a través de terceros.

El almacenamiento de residuos municipales se realiza en forma segregada, en espacios exclusivos para este fin, considerando su naturaleza física, química y biológica, así como las características de peligrosidad, incompatibilidad con otros residuos y las reacciones que puedan ocurrir con el material del recipiente que lo contenga, con la finalidad de evitar riesgos a la salud y al medio ambiente.

Los residuos generados en espacios públicos son almacenados en tachos debidamente acondicionados en los distintos puntos de mayor concurrencia de personas, de acuerdo a criterios sanitarios y ornamentales y su implementación y manejo son de responsabilidad de la Municipalidad Provincial de Cangallo.

El almacenamiento de residuos municipales debe cumplir con la Norma Técnica Peruana de código de colores para los dispositivos de almacenamiento de residuos o su versión actualizada.

**Artículo 16.- Recolección.**

La recolección debe ser selectiva y se realizará de acuerdo a los criterios de valorización posterior.

La recolección puede ser realizada por las organizaciones de recicladores formalizados en el marco de la Ley N° 29419, la Municipalidad Provincial de Cangallo o por una EO-RS.

La recolección de los residuos reciclables y/o aprovechables se realizará dos veces por semana en concordancia con lo señalado en el Artículo 7,4 de la Ley 30884, Ley que regula el plástico de un sólo uso y los recipientes o envases descartables, en el horario que será definido en el programa de separación en origen.

La Municipalidad Provincial de Cangallo desarrollará en su "Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales", las rutas de las unidades vehiculares, horarios y frecuencias en la prestación del servicio, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1278 y su reglamento.

El horario y frecuencia de recolección de residuos sólidos orgánicos serán difundidos a través de medios de comunicación masivos en el ámbito de la Municipalidad Provincial de Cangallo (PTRSMC), operado y gestionado por administración directa.

**Artículo 17.- Valorización**

La valorización de los residuos sólidos consiste en la operación cuyo objetivo es que los residuos, uno o varios materiales que componen, sean reaprovechados y sirvan a una finalidad útil al sustituir a otros materiales o recursos en los procesos productivos. El Artículo 37 del D.L 1501 que modifica el D.L 1278, Ley de Gestión de Residuos Sólidos, menciona en su Artículo 37, que "La valorización constituye la alternativa de gestión y manejo que debe priorizarse frente a la disposición final de los residuos. Dicha operación consiste en la transformación química y/o biológica de los residuos sólidos, para constituirse, de manera total o parcial, como insumos, materiales o recursos en los diversos procesos; así como en la recuperación de componentes o materiales, establecida en la normativa...".

La valorización incluye reutilización, reciclaje, compostaje, valorización energética entre otras alternativas, y se realiza en infraestructura adecuada y autorizada para tal fin, conforme señala.

La valorización lo realizará directamente la municipalidad provincial de Cangallo a través de la Gerencia de Servicios Públicos, priorizando la valorización de los residuos orgánicos provenientes de los domicilios, áreas verdes y comercio. En lo que concierne a residuos de origen domiciliario, es de responsabilidad del generador de segregar y disponer adecuadamente y entregar a los





“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE LA INDEPENDENCIA”

recolectores de la municipalidad en el horario y día establecido por la municipalidad, conforme señala el Artículo N° 34 del D.L 1501.

El compost y humus que forman parte de la valorización de residuos orgánicos que la municipalidad provincial de Cangallo desarrolla en la PTRSMC, será destinado prioritariamente a las áreas verdes, parques y jardines, promoción de la agricultura orgánica, y si existe excedentes, esta será vendida a costos de promoción y/o por debajo de los costos de producción para compensar los gastos por insumos y materiales en la producción. Los montos generados, producto de la venta ingresarán a los fondos por RDR de la Municipalidad Provincial a través de la caja de recaudaciones de la Municipalidad Provincial de Cangallo.

Artículo 18.- Centros de acopio municipal

El acondicionamiento de los residuos no peligrosos recolectados en el marco del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva se realiza en la PTRSMC, en el área destinado para tal fin, los mismos que cumplen con las condiciones establecidos en el Artículo 102 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278 y que son operados por el personal capacitado de la Municipalidad Provincial de Cangallo y gestionados por la Gerencia de Servicios Públicos.

Los residuos que son acondicionados en la PTRSMC deberán ser tramitados para su transacción ante una EO-RS, organizaciones de recicladores formalizados o los titulares de las actividades productivas.

Artículo 19.- Transporte

Este proceso desarrolla la Municipalidad Provincial de Cangallo y consiste en el traslado adecuado de los residuos recolectados hasta la infraestructura de valorización y/o disposición final, en este caso a la PTRSMC, empleando vehículos convencionales como son los camiones compactadores.

Artículo 20.- Transferencia

Es el proceso que consiste en transferir los residuos sólidos de un vehículo de menor capacidad a otro de mayor capacidad, para luego continuar con el proceso de transporte. La transferencia se realiza en infraestructura autorizada para tal fin, conforme señala el Artículo 106 del D.S. N° 014-2017-MINAM.

La presente ordenanza aplica solo a aquellas EO-RS formalizado que pudiera estar operando en el ámbito de la Provincia de Cangallo.

Artículo 21.- Tratamiento

Son los procesos, métodos o técnicas que permiten modificar las características físicas, Químicas o biológicas del residuo sólido, para reducir o eliminar su potencial peligro de causar daños a la salud o al ambiente y orientados a valorizar o facilitar la disposición final.

El tratamiento de residuos sólidos es realizado directamente por la Municipalidad Provincial de Cangallo a través del personal capacitado con que cuenta.

Los residuos sólidos recolectados, plenamente segregados, según sea el caso recibe el tratamiento:

- Segregación mecanizada, semimecanizada y/o manual de los elementos constitutivos de los residuos adoptándose las medidas extremas de seguridad y protección a la salud de todos los trabajadores, uso obligatorio y completo de los EPP.
- Compactación, reducción de volumen, embalaje con fines de que el transporte, reaprovechamiento, comercialización o disposición final sea más efectiva y eficiente.
- Biodegradación de la fracción orgánica de los residuos con fines de obtener el compost, que servirá para mejorar suelos degradados y/o uso en la agricultura orgánica.
- Tratamiento térmico de la fracción orgánica de los residuos a fin de emplearlos como alimento de animales.



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE LA INDEPENDENCIA"

- Otras operaciones de tratamiento, que puedan diseñar e implementar y que cumplan con los requisitos del D.L. N° 1278 y su reglamento.

Artículo 22.- Disposición final

La disposición final de residuos sólidos municipales que no pueden ser valorizados, se realiza en rellenos sanitarios, de acuerdo a las características físicas, químicas y biológicas del residuo con la finalidad de eliminar su potencial peligrosa de causar daños a la salud o al ambiente. Este proceso se ha implementado directamente por la municipalidad Provincial de Cangallo, conforme se indica en el artículo N° 41 del D.L 1278.

La disposición final de los residuos sólidos peligrosos, no peligrosos y residuos provenientes de las actividades de la construcción y demolición de gestión municipal deben realizarse en celdas diferenciadas.

Está prohibida el abandono, vertido o disposición de residuos en lugares no autorizados por la autoridad competente o aquellos establecidos por Ley.

CAPITULO IV

MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS ESPECIALES

Artículo 23.- Residuos municipales especiales

Se consideran residuos municipales especiales a aquellos que siendo generados en áreas urbanas, por su volumen o características, requieren de un manejo particular, tales como residuos de laboratorios de ensayos ambientales y similares, lubricentros, centros veterinarios, centros comerciales, eventos masivos como conciertos, concentraciones y movilización temporal humana, ferias, residuos de demolición o remodelación de edificaciones de obras menores no comprendidos dentro de las competencias del Sector Vivienda y Construcción entre otros, salvo los que están dentro del ámbito de competencias sectoriales. El manejo de este tipo de residuos se encuentra establecido en el Reglamento del D.S. N°014-2017-MINAM.

Las municipalidades deben establecer una tasa especial para la gestión y manejo de los residuos especiales en caso sus generadores decidan su entrega al servicio de limpieza pública. En caso contrario deben ser dispuestos a través de EO-RS.

Artículo 24.- Manejo de residuos sólidos municipales especiales

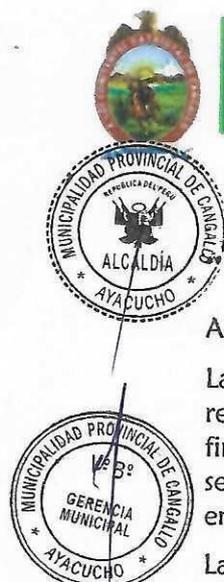
Se consideran residuos municipales especiales a aquellos que, siendo generados en áreas urbanas, por su volumen y/o características, requieren de un manejo particular.

Los generadores de residuos sólidos municipales especiales son responsables del adecuado manejo de los mismos.

Los generadores de residuos sólidos provenientes de laboratorios de ensayos ambientales, lubricentros y los centros veterinarios, deben segregar sus residuos sólidos diferenciándolos en residuos sólidos peligrosos y no peligrosos.

Los centros comerciales, eventos masivos como conciertos, concentraciones y movilización temporal humana y ferias. La responsabilidad de su gestión está a cargo de los generadores.

En los eventos masivos y en los centros comerciales se debe promover la segregación de los residuos generados. Los residuos sólidos no peligrosos aprovechables podrán destinarse





"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE LA INDEPENDENCIA"

preferentemente al Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de los Residuos Sólidos de la municipalidad o a las EO-RS.

Los generadores de residuos sólidos provenientes de las actividades de construcción y demolición no comprendidas dentro de las competencias del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, deben manejar los residuos sólidos a través de la EO-RS o de un servicio especial brindado por la municipalidad, de acuerdo a las condiciones establecidas por esta última.

La municipalidad provincial de Cangallo establece una tasa especial para la gestión y manejo de los residuos especiales en caso sus generadores decidan su entrega al servicio de limpieza pública. En caso contrario deben ser dispuestos a través de empresas operadoras de Residuos Sólidos.

### TITULO V

#### INSTRUMENTOS DE GESTION AMBIENTAL DE INFRAESTRUCTURAS DE RESIDUOS SOLIDOS

Artículo 25.- Aspectos generales

Toda infraestructura de residuos sólidos, en forma previa a la construcción e inicio de sus operaciones, debe contar con un instrumento de gestión ambiental (IGA); siempre en cuando, sirva para atender a uno o más distritos de sus jurisdicción, y en el caso que esta se localice fuera de las instalaciones industriales o productivas, áreas de la concesión o lote del titular del proyecto o sean titulares de una empresa operadora de Residuos Sólidos; así como con la respectiva Licencia de Funcionamiento de acuerdo con la normativa vigente

Artículo 26.- Procedimientos para la aprobación de obra de Infraestructura de residuos sólidos municipales.

La municipalidad provincial de Cangallo establece los requisitos y procedimientos para la aprobación de obras de infraestructura de residuos sólidos municipales.

La Municipalidad Provincial de Cangallo está prohibida de autorizar los proyectos de infraestructura que no cumplan con las condiciones mínimas establecidas en el Decreto Legislativo N° 1278 y su reglamento.

### TITULO VI

#### AREAS DEGRADAS POR RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES

Artículo 27.- Áreas degradados por residuos sólidos municipales

Las áreas degradadas por residuos sólidos municipales son aquellos lugares donde se realiza o se ha realizado la acumulación permanente de residuos sólidos municipales sin las consideraciones técnicas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo 1278 y/o sin autorización. La municipalidad de la jurisdicción correspondiente es responsable de la recuperación o reconversión de aquellas áreas degradadas que hayan generado en su jurisdicción; por lo que se encuentran obligadas a ejecutar proyectos de recuperación o reconversión, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a que hubiere lugar.

Los lugares de acumulación temporal de residuos sólidos municipales generados en vías, espacios y áreas públicas son considerados puntos críticos. La municipalidad de la jurisdicción correspondiente es responsable de la limpieza, remoción y erradicación de dichos puntos.

Artículo 28.- Responsabilidad por la recuperación o reconversión de las áreas degradadas

La municipalidad Provincial de Cangallo es responsable de la recuperación o reconversión de aquellas áreas degradadas que se hayan generado en el ámbito de su jurisdicción. Para ello deberá ejecutar proyectos de recuperación o reconversión sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a que hubiere lugar.

Artículo 29.- Aprobación de los Planes de Recuperación y Programas de reconversión y manejo de áreas degradadas por residuos sólidos.



La municipalidad Provincial de Cangallo es competente para aprobar los Instrumentos de Gestión Ambiental Complementaria del SEIA para proyectos de Inversión Pública y privada de recuperación o de reconversión de áreas degradadas, que sirvan a uno o más distritos de la provincia.

Para ello la Municipalidad Provincial de Cangallo aprobará los procedimientos administrativos que correspondan cumpliendo las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1278 y su reglamento.

#### TITULO VII DE LA INFORMACION Y EDUCACION AMBIENTAL

Artículo 30.- Informe para la Gestión de Residuos en el ámbito municipal

La municipalidad Provincial de Cangallo reporta y reportará la información relacionada de la gestión de los residuos sólidos a través del Sistema de Información para la Gestión de Residuos Sólidos del ámbito municipal. El responsable del Área de Gestión Integral de Residuos Sólidos generará el reporte de la información, la que debe ser remitida tomando en cuenta los plazos, indicadores, criterios y metodologías establecidos por el MINAM a través del SIGERSOL.

Artículo 31.- Educación ambiental

La municipalidad Provincial de Cangallo promoverá la educación ambiental a través de la implementación y ejecución del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva – PSFRS, Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental EDUCCA, Comisión Ambiental Municipal – CAM y Organizaciones de la población civil en materia de gestión ambiental.

La municipalidad cumple con los lineamientos para el desarrollo de estrategias y actividades que contribuyen en este objetivo establecidos por el MINAM.

Artículo 32.- Estrategias y actividades de educación ambiental

La municipalidad elabora los planes estrategias y actividades para contribuir a la educación ambiental las que están dirigidas a promover:

- El fortalecimiento de capacidades de todos los actores involucrados en la gestión y manejo de residuos sólidos.
- El formato de la participación ciudadana a través de la formación de promotores ambientales juveniles, escolares, comunitarios y institucional y/o empresarial .
- El desarrollo de campañas de comunicación e información ambiental en materia de residuos sólidos.
- El acceso a información en materia de residuos sólidos, entre otras.

#### TITULO VIII SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANCIÓN EN MATERIA DE RESIDUOS SÓLIDOS

Artículo 33.- Atribuciones de la municipalidad como EFA

La municipalidad Provincial de Cangallo en calidad de Entidad de Fiscalización Ambiental Local, realiza la supervisión fiscalización y sanción en materia de residuos sólidos sobre sus administrados que comprende los generadores de ámbito municipal, recicladores formalizados en su distrito cercado, así mismo, sobre las empresas operadoras de residuos sólidos y municipalidades distritales que se encuentran en el ámbito de la jurisdicción de la provincia ejerciendo esta función de acuerdo a lo establecido por el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.

Así mismo en el ejercicio de esta función se tipificará las sanciones que correspondan, las cuales estarán consignadas e incorporadas en Cuadro Único de Infracciones y sanciones administrativas de la Municipalidad Provincial de Cangallo.

#### DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Dirección: Plaza Principal de Cangallo N° 012 - Oficina de Coordinación Av. Cusco 948 - San Juan Bautista - Ayacucho  
Web: [www.municangallo.gob.pe](http://www.municangallo.gob.pe) - Email: [municipalidaddecangallo@gmail.com](mailto:municipalidaddecangallo@gmail.com) / Cel: 966962810

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO 2019 - 2022




**"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE LA INDEPENDENCIA"**
**DISPOSICIONES FINALES**

PRIMERA. Constituye infracciones el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente Ordenanza Municipal.

SEGUNDA. Cualquier detalle no previsto en las reglas generales, se aplican supletoriamente las disposiciones del procedimiento sancionador regulado en la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General sin perjuicio de la aplicación preferente a que se refiere el numeral 229.2 del artículo 229 de dicha Ley.

TERCERA.- La Municipalidad Provincial de Cangallo adopta los criterios que difunde el Ministerio del Ambiente a través de las Guías y Lineamientos que publica en materia de residuos sólidos.

CUARTA. La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

QUINTA.- Deróguese la Ordenanza Municipal y/o cualquier instrumento municipal de gestión que se oponga a la presente ordenanza.

SEXTA. Apruébese el Anexo N° 01: Infracciones y Sanciones Administrativas y el Anexo N° 02: Glosario de Términos

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

ÚNICA. MODIFICAR el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas incorporando las infracciones sanciones administrativas y medidas complementarias que como Anexo N° 1 forma parte integrante de la presente Ordenanza.

CODIGO	INFRACCIONES O SANCIONES	CALIFICACION DE LA GAVEDAD	MULTA (% UIT)	MEDIDA COMPLEMENTARIA
SAT-001	Por no segregar los residuos sólidos en aprovechables y no aprovechables en las viviendas familiares	Moderado	5%	Acta de compromiso
SAT-002	Negarse ante la autoridad municipal el acceso inmediato para la supervisión e inspección correspondiente	Leve	3%	-----
SAT-003	Acopiar o almacenar residuos sólidos de manera inadecuada e insegura, generando riesgo sanitario	Grave	12%	-Acta de compromiso -Clausura transitoria (1ra incidencia) - Clausura definitiva (2da reincidencia)

**NOTA:**

SAT= Sanción Administrativa Transitoria

Grave= 10% -15% de 1 UIT

Leve= 0% - 5% de 1 UIT

Moderado= 6% - 9% de 1 UIT

UIT= Unidad Impositiva Tributaria.





"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE LA INDEPENDENCIA"

### GLOSARIO DE TÉRMINOS

**Botadero.** - Acumulación inapropiada de residuos en vías y espacios públicos, así como en áreas urbanas, rurales o baldías que generan riesgos sanitarios o ambientales. Estas acumulaciones existen al margen de la Ley y carecen de autorización.

**Celda.** - Infraestructura ubicada dentro de un relleno sanitario donde se esparcen y compactan finalmente los residuos depositados.

**Ciclo de vida.** - Etapas consecutivas e interrelacionadas que consisten en la adquisición o generación de materias primas, fabricación, distribución, uso, valorización y su eliminación como residuo.

**Centro de acopio municipal.** - Infraestructura destinada a almacenar residuos sólidos no peligrosos que son recuperados en el marco de los programas de segregación en fuente y recolección selectiva o responsabilidad extendida del productor.

**Disposición final.** - Procesos u operaciones para tratar y disponer en un lugar los residuos como último proceso de su manejo en forma permanente, sanitaria y ambientalmente segura.

**Ecodiseño.** - Diseño de productos, envase, embalaje etiquetado u otros, con el fin de minimizar los impactos ambientales negativos y maximizar el uso eficiente de los materiales, a lo largo de todo su ciclo de vida.

**Ecoeficiencia.** - Uso eficiente de las materias primas e insumos con la finalidad de optimizar los procesos productivos y la provisión de servicios, y de reducir los impactos al ambiente.

**Ecoetiquetado.** - Mecanismo de información ambiental, cuya finalidad es comunicar a los potenciales consumidores de los aspectos y prestaciones ambientales de un producto o servicio, con la finalidad de incentivar el consumo de aquellos productos o servicios que generen menores impactos negativos al medio ambiente. Dentro del ecoetiquetado se puede incorporar las certificaciones o calificaciones con la que cuenta el producto.

**Empresa Operadora de Residuos Sólidos – EO-RS.** - Persona jurídica que presta los servicios de limpieza de vías y espacios públicos, recolección y transporte, transferencia o disposición final de residuos. Asimismo, puede realizar las actividades de comercialización y valorización.

**Generador.** - Persona natural o jurídica que en razón de sus actividades genera residuos, sea como fabricante, importador, distribuidor, comerciante o usuario. También se considera generador al poseedor de residuos peligrosos, cuando no se pueda identificar al generador real y a los gobiernos municipales a partir de las actividades de recolección.

**Gestión integral de residuos.** - Toda actividad técnica administrativa de planificación, coordinación, concertación, diseño, aplicación y evaluación de políticas, estrategias, planes y programas de acción de manejo apropiado de los residuos sólidos.

**Minimización.** - Acción de reducir al mínimo posible la generación de los residuos sólidos, a través de cualquier estrategia preventiva, procedimiento, método o técnica utilizada en la actividad generadora.

**Plan de minimización y manejo de residuos sólidos.** - Documento de planificación de los generadores de residuos no municipales, que describe las acciones de minimización y gestión de los residuos sólidos que el generador deberá seguir, con la finalidad de garantizar un manejo ambiental y sanitariamente adecuado. Para todas aquellas actividades sujetas al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), este plan se integra en el instrumento de gestión ambiental.

**Planta de transferencia.** - Instalación en la cual se descargan y almacenan temporalmente los residuos de los camiones o contenedores de recolección, para luego continuar con su transporte en unidades de mayor capacidad.





"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE LA INDEPENDENCIA"

**Planta de valorización de residuos.** - Infraestructura destinada a reaprovechar material o energéticamente los residuos, previo tratamiento.

**Recolección.** - Acción de recoger los residuos para transferirlos mediante un medio de locomoción apropiado, y luego continuar su posterior manejo, en forma sanitaria, segura y ambientalmente adecuada.

**Recolección selectiva.** - Acción de recoger apropiadamente los residuos que han sido previamente segregados o diferenciados en la fuente, con la finalidad de preservar su calidad con fines de valorización.

**Reciclaje.** - Toda actividad que permite reaprovechar un residuo mediante un proceso de transformación material para cumplir su fin inicial u otros fines.

**Relleno sanitario.** - Instalación destinada a la disposición sanitaria y ambientalmente segura de los residuos en los residuos municipales a superficie o bajo tierra, basados en los principios y métodos de la ingeniería sanitaria y ambiental.

**Relleno de seguridad.** - Instalación destinada a la disposición final de residuos peligrosos sanitaria y ambientalmente segura.

**Relleno mixto.** - Infraestructura para la disposición final de residuos municipales y que además incluye celdas de seguridad para el manejo de residuos peligrosos de gestión municipal y no municipal.

**Residuos de limpieza de espacio público.** - Son aquellos residuos generados por los servicios de barrido y limpieza de pistas, veredas, plazas, parques y otras áreas públicas.

**Residuos municipales.** - Los residuos del ámbito de la gestión municipal o residuos municipales, están conformados por los residuos domiciliarios y los provenientes del barrido y limpieza de espacios públicos, incluyendo las playas, actividades comerciales y otras actividades urbanas no domiciliarias cuyos residuos se pueden asimilar a los servicios de limpieza pública, en todo el ámbito de su jurisdicción.

**Residuo sólido Aprovechable.** - Es cualquier material, objeto, sustancia o elemento sólido que no tiene valor de uso para quien lo genere, pero que es susceptible de aprovechamiento para su reincorporación a un proceso productivo.

**Residuo sólido no aprovechable.** - Es todo material o sustancia sólida o semisólida de origen orgánico e inorgánico, putrescible o no, proveniente de actividades domésticas, industriales, comerciales, institucionales, de servicios, que no ofrece ninguna posibilidad de aprovechamiento, reutilización o reincorporación en un proceso productivo. Son residuos sólidos que no tienen ningún valor comercial, requieren tratamiento y disposición final y por lo tanto generan costos de disposición.

**Residuos no municipales.** - Los residuos del ámbito de gestión no municipal o residuos no municipales, son aquellos de carácter peligroso y no peligroso que se generan en el desarrollo de actividades extractivas, productivas y de servicios. Comprenden los generados en las instalaciones principales y auxiliares de la operación.

**Residuos sólidos.** - Residuo sólido es cualquier objeto, material, sustancia o elemento resultante del consumo o uso de un bien o servicio, del cual su poseedor se desprenda o tenga la intención u obligación de desprenderse, para ser manejados priorizando la valorización de los residuos y en último caso, su disposición final. Los residuos sólidos incluyen todo residuo o desecho en fase sólida o semisólida. También se considera residuos aquellos que siendo líquido o gas se encuentran contenidos en recipientes o depósitos que van a ser desechados, así como los líquidos o gases, que por sus características fisicoquímicas no puedan ser ingresados en los sistemas de tratamiento de





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO

A LOS CONSTANTES PATRIOTAS  
DE CANGALLO



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE LA INDEPENDENCIA"



emisiones y efluentes y por ello no pueden ser vertidos al ambiente. En estos casos los gases o líquidos deben ser acondicionados de forma segura para su adecuada disposición final.

**Residuos Peligrosos.** - Son residuos sólidos peligrosos aquéllos que, por sus características o el manejo al que son o van a ser sometidos, representan un riesgo significativo para la salud o el ambiente.

**Segregación.** - Acción de agrupar determinados componentes o elementos físicos de los residuos sólidos para ser manejados en forma especial.

**Tratamiento.** - Cualquier proceso, método o técnica que permita modificar la característica física, química o biológica del residuo sólido, a fin de reducir o eliminar su potencial peligro de causar daños a la salud y el ambiente, con el objetivo de prepararlo para su posterior valorización o disposición final.

**Valorización.** - Cualquier operación cuyo objetivo sea que el residuo, uno o varios de los materiales que lo componen, sea reaprovechado y sirva a una finalidad útil al sustituir a otros materiales o recursos en los procesos productivos. La valorización puede ser material o energética.

**Valorización energética.** - Constituyen operaciones de valorización energética, aquellas destinadas a emplear residuos con la finalidad de aprovechar su potencial energético, tales como: Coprocesamiento, coincineración, generación de energía en base a procesos de biodegradación, biochar, entre otros.

**Valorización material.** - Constituyen operaciones de valorización material: reutilización, reciclado, compostaje, recuperación de aceites, bio-conversión, entre otras alternativas que, a través de procesos de transformación física, química, u otros demuestren su viabilidad técnica, económica o ambiental.



Dirección: Plaza Principal de Cangallo N° 012 - Oficina de Coordinación Av. Cusco 948 - San Juan Bautista - Ayacucho  
Web: [www.municangallo.gob.pe](http://www.municangallo.gob.pe) - Email: [municipalidaddecangallo@gmail.com](mailto:municipalidaddecangallo@gmail.com) / Cel: 966962810

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO 2019 - 2022



BICENTENARIO  
Perú 2019